



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-00282
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	JAIRO ADAN VELOSA CASTRO
CAUSANTE:	LIDA JOSEFA ANGARITA PUERTO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del causante LIDA JOSEFA ANGARITA PUERTO, ordenándose darle el trámite previsto en el art. 490 del C.G.P.

Por medio de Edicto se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de Apoderado Judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos.

Para el efecto, de conformidad con el art. 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa.

Se dispone la notificación de la existencia del presente asunto al señor RAUL HORTA CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora LIDA JOSEFA ANGARITA PUERTO (q.e.p.d) y en representación de los menores de edad SARA ALEJANDRA HORTA ANGARITA y JUAN RAUL HORTA ANGARITA, para los fines indicados en el artículo 492 del C. G. P., acto que deberá realizarse conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Ordénese la formación de inventario y avalúos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a las siguientes personas:

1.- MARIA CAMILA VELOSA ANGARITA en calidad de hija de la causante LIDA JOSEFA ANGARITA.

Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva anexando copia de la demanda y anexos.

Téngase al abogado CARLOS TORRES ORTIZ como apoderado judicial de los demandantes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____
El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____.-

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva